

---

**MISIÓN**

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.

---



EXP-2026-005458

Asunción, 8 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN G.G. N° 71/2026**

**PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN EN EL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.-**

Página 1 de 2

**VISTO:** la Ley N° 7.503/2025 “Sistema Nacional de Pagos”; la Resolución N° 24, Acta N° 57 de fecha 11/12/2025, por la cual se aprueba el “Reglamento de Interoperabilidad e Interconexión en el Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Débito”; el Memorando SGGOF N° 115/2026 de fecha 21/05/2026 de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF); y,

**CONSIDERANDO:** que, el artículo 1, inciso d), de la Ley N° 7.503/2025 “Sistema Nacional de Pagos” establece que dicha Ley tiene por objeto regular: *“Las reglas que promuevan el acceso, seguridad, transparencia, eficiencia, interoperabilidad, interconexión, innovación y competencia, tendientes a promover la inclusión financiera y el buen funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos”*; y dispone en el artículo 3 al Banco Central del Paraguay (BCP) como autoridad de aplicación de dicha ley, y que estará facultado a: *“[...] regular y establecer las medidas, requerimientos, autorizaciones, definiciones, limitaciones y reglamentos correspondientes para su cumplimiento”*.

Que, en el mismo sentido, la citada ley dispone en el artículo 4, incisos a) y b), que el BCP tendrá las atribuciones de establecer y formular los principios, normas y estándares, así como de verificar y asegurar su cumplimiento, con el fin de velar por la seguridad, interoperabilidad, interconexión, competencia, innovación, eficiencia y el buen funcionamiento de los servicios, los que serán de cumplimiento obligatorio en la forma y plazo que se determinen.

Que, asimismo, el artículo 4, inciso j), de la referida ley faculta al BCP a: *“Requerir la interoperabilidad e interconexión entre servicios y/o sistemas cuando el Banco Central del Paraguay lo considere pertinente, y definir los estándares técnicos y de seguridad a fin de garantizar la interoperabilidad e interconexión de los servicios y/o sistemas que permitan la continuidad y seguridad de éstos”*. Además, dicho artículo (último párrafo, parte pertinente) expresa cuanto sigue: *“El Directorio del Banco Central del Paraguay podrá delegar facultades reglamentarias, supervisión y vigilancia a la unidad administrativa del Banco Central del Paraguay que corresponda, [...]”*.

Que, en este contexto, por Resolución N° 24, Acta N° 57 de fecha 11/12/2025 se aprueba el “Reglamento de Interoperabilidad e Interconexión en el Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Débito”, y en el artículo 2°) del citado acto administrativo, el Directorio de la institución delega a la Gerencia General la emisión de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de Reglamento aprobado.

Que, los artículos 4 y 8 del “Reglamento de Interoperabilidad e Interconexión en el Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Débito” facultan a la Gerencia General del BCP a establecer los mecanismos y canales mediante los cuales se presentarán los acuerdos y planes de implementación de la interoperabilidad, así como los contratos suscritos entre las partes.

Que, resulta necesario establecer procedimientos claros, formales y uniformes para la remisión de dicha documentación, a fin de facilitar su recepción, análisis y seguimiento por parte del Banco Central del Paraguay, en el marco de sus funciones de supervisión y vigilancia.

---

**VISIÓN**

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**

---

**MISIÓN**

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.

---



EXP-2026-005458

Asunción, 8 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN G.G. N° 71/2026**

**PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN EN EL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO.-**

Página 2 de 2

Por tanto, en uso de las atribuciones;

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
R E S U E L V E:**

- 1º) Disponer que los acuerdos, planes de implementación de la interoperabilidad e interconexión en el sistema de tarjetas de crédito y/o débito, así como los contratos suscriptos entre las partes intervinientes, sean remitidos al Banco Central del Paraguay (BCP) exclusivamente a través del correo electrónico institucional [sipap\\_vigilancia@bcp.gov.py](mailto:sipap_vigilancia@bcp.gov.py), administrado por el Departamento de Análisis de los Sistemas de Pagos (DASP), dependiente de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF).-----
- 2º) Establecer que la documentación relacionada al artículo precedente deberá encontrarse debidamente formalizada, suscripta por los representantes legales de las partes involucradas y acompañada de los documentos que acrediten fehacientemente la representación legal de los firmantes. Asimismo, dicha documentación deberá ser presentada con una nota formal dirigida a la SGGOF, en la que se deje expresa constancia de que la remisión se efectúa en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Reglamento de Interoperabilidad e Interconexión en el Sistema de Tarjetas de Crédito y/o Débito”.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----

**FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-**

---

**VISIÓN**

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

**Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.**